



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0191-2023-GM-MDV/LC

Vilcabamba, 04 de octubre de 2023.

VISTO:

El Informe N° 357-2023-GIDUR-GRN-JP-MDV/LC del Ing. Gonzalo Rodríguez Neyra – Jefe de Proyecto; Informe N° 2149-2023-OHE-GIDUR-MDV/LC del Ing. Oscarín Hurtado Espinoza – Gerente (e) de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural; Proveído del 05/09/2023, de Gerencia Municipal; Informe N° 2719-2023-OHE-GIDUR-MDV/LC del Ing. Oscarín Hurtado Espinoza – Gerente (e) de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, es un Órgano de Gobierno Local con personería de derecho público y con autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 191°, 194° y 195° de la Constitución Política del Estado Peruano.

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre descentralización, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades en los asuntos de su competencia, teniendo en cuenta que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme dispone el artículo 20°, numeral 20); de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, textualmente expresa: "*Son atribuciones del Alcalde: Delegar sus atribuciones, (...), Administrativas en el Gerente Municipal*", quien desempeñará el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones.

Que, el artículo 39 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, textualmente expresa: "(...) *Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas*".

Que, el artículo 34° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala que: *Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones. Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados.*

Que, se tiene la Orden de Compra N° 1711-2022, con el contratista MULTI METALES MONRROY E.I.R.L. con el objeto de adquisición de apoyo fijo de neopreno para el Proyecto: "**Mejoramiento de la Carretera San Marino - Vilcabamba, Cuenca de Vilcabamba, Distrito de Vilcabamba - La Convención - Cusco**", con un plazo de entrega de (10) días calendario, por el monto de S/ 31,840.00.

Que, mediante Informe N° 357-2023-GIDUR-GRN-JP-MDV/LC del 17/08/2023, el Jefe de Proyecto – Ing. Gonzalo Rodríguez Neyra, solicita la conformación de comité de recepción y revisión in situ respecto a la adquisición de "Dispositivos de Apoyo Fijo de Neopreno" que se encuentra físicamente en el almacén del proyecto: "**Mejoramiento de la Carretera San Marino-Vilcabamba, Cuenca de Vilcabamba, Distrito de Vilcabamba - La Convención - Cusco**", para que se emita una conformidad y luego realizar el pago correspondiente.

Que, mediante Informe N° 2149-2023-OHE-GIDUR-MDV/LC de fecha 17/08/2023 el Gerente (e) de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural de la MDV – Ing. Oscarín Hurtado Espinoza, remite la propuesta de conformación de la Comisión de Recepción de Bienes In Situ (Orden de Compra N° 1711-2022), por la adquisición de "Dispositivo de Apoyo Fijo de Neopreno", el mismo que mediante Proveído de fecha 05/09/2023, de Gerencia Municipal, fue devuelto a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural para que actualice





la conformación del comité, debido al cambio del Jefe de Proyecto, quien mediante Informe N° 2719-2023-OHE-GIDUR-MDV/LC de fecha 25/09/2023 remite la propuesta el mismo que está integrado de la siguiente manera:

INTEGRANTES	DNI
Evelin Torres Quispicusi Jefe de la Unidad de Almacén Central	47769889
Ing. David Reyes Cruz Residente de Proyecto	24389277
Ing. Sthepen Ordoñez Vargas Inspector de Obra	23864895
Carlos Zenón Santa Cruz Rayme Almacenero de Obra	10215002

Estando a los considerandos expuestos, y en atención al numeral 85.1), artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N° 006-2023-A-MDV/LC del 03/01/2023, se ha delegado funciones administrativas y resolutivas al Gerente Municipal; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal, y en uso de las atribuciones conferidas por el Titular de la Entidad y la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de la normatividad vigente, el Gerente Municipal.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR, la Comisión de Recepción del bien "Dispositivo de Apoyo Fijo de Neopreno", correspondiente a la Orden de Compra N° 1711-2022, para el Proyecto: "Mejoramiento de la Carretera San Marino-Vilcabamba, Cuenca de Vilcabamba, Distrito de Vilcabamba - La Convención - Cusco", la misma que estará integrada de la siguiente manera:

INTEGRANTES	DNI
Evelin Torres Quispicusi Jefe de la Unidad de Almacén Central	47769889
Ing. David Reyes Cruz Residente de Proyecto	24389277
Ing. Sthepen Ordoñez Vargas Inspector de Obra	23864895
Carlos Zenón Santa Cruz Rayme Almacenero de Obra	10215002

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que el Comisión de Recepción del bien "Dispositivo de Apoyo Fijo de Neopreno", conformada mediante la presente Resolución, se instale de manera inmediata y proceda conforme a sus atribuciones, operando con las responsabilidades propias de su cargo, debiendo regirse por los dispositivos legales que regulan sobre la materia; bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, a la Unidad de Sistemas e Informática, la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo a los integrantes del Comisión de Recepción del bien "Dispositivo de Apoyo Fijo de Neopreno", para su cumplimiento y acciones de su competencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DISTRIBUCIÓN:
Alcaldía
G.I.D.U.R.
Comité (04)
Archivo/MDLP/n

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA
LA CONVENCION CUSCO
MBA. Ing. Martin Danilo Luza Pezo
GERENTE MUNICIPAL